



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2019

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR ÉSTE ÓRGANO, EN SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 17 DE JULIO Y 25 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SOBRE DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN Y NÚMERO DEL PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO DE ESTA CORPORACIÓN.

Visto el expediente relativo a la rectificación de los acuerdos adoptados por éste órgano, en sesiones celebradas los días 17 de julio y 25 de junio del presente año, sobre determinación del régimen y número del personal eventual de confianza o asesoramiento de esta corporación, resulta:

1º.- Se ha detectado error material en los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local 25 de junio y 17 de julio de 2019, puntos 5 y 2 respectivamente, relativos a determinación del régimen y número del personal eventual de confianza o asesoramiento de esta Corporación, en cuanto al número de Secretarios/as en el primero, y el número de Gestores en el segundo.

2º.- La Plantilla Presupuestaria establece 9 plazas de Gestor/ra y 7 plazas de Secretario/a, y en los Acuerdos mencionados aparecen un total 10 plazas de Gestor/ra y 6 plazas de Secretario/a, por lo que procede la rectificación de estos Acuerdos a fin de adecuarlos a la Plantilla Presupuestaria.

3º.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 218.1 del R.O.F.R.J.E.L. que faculta a los órganos de las Entidades Locales para revisar sus actos, resoluciones y Acuerdos en los términos y con el alcance que se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común.

4º.- Asimismo, es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable a las Entidades que integran la Administración Local por imperativo de su artículo 2, que faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

5º.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, art. 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en cuanto a sus retribuciones, corresponde al Ayuntamiento Pleno, artículo 104.1 de la misma Ley, siendo retribuidas con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

6º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, ha emitido el correspondiente informe, de fecha 14 de agosto de 2019, que se encuentra incorporado al expediente.

7º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación de fecha, 14 de agosto de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y conforme con lo propuesto
ACUERDA:

Primero.- Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2019, Punto 2, relativo a determinación del régimen y número del personal eventual de confianza o asesoramiento de esta Corporación de la siguiente forma, en cuando al número de plazas, **donde dice:**

“...Grupo UNIDAS SE PUEDE, Gestor 2...”.

Dígase:

“...Grupo UNIDAS SE PUEDE, Gestor/a 1...”.

Segundo.- Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2019, Punto 5, relativo a determinación del régimen y número del personal eventual de confianza o asesoramiento de esta Corporación de la siguiente forma, en cuando al número de plazas, **donde dice:**

“...Grupo UNIDAS SE PUEDE, Secretario 1...”.

Dígase:

“...Grupo UNIDAS SE PUEDE, Secretario/a 2...”.

Tercero.- Tomar nota de la presente rectificación en el cuerpo de los referidos Acuerdos que en lo demás permanecen inalterables.